## **LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1922**

Congreso Nacional.- Se señala día para su instalación.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

**Artículo único.-** La instalación del H. Congreso Nacional ordinario del presente año, se efectuará el día 30 del mes en curso a horas 15, con el ceremonial prescrito por la Resolución Legislativa de 22 de Noviembre de 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 29 de noviembre de 1922.

JOSÉ Q. MENDOZA.- M. Rigoberto Paredes. Antonio L. Velasco, S.S.- R. Saldaña León, D. S. – Ovidio Urioste, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós años.

B. SAAVEDRA.- D. Alvéstegui.